

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo once (11) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 850

RADICACION No. 2021-00172-00

Subsanada en tiempo la anterior demanda y reunidas las exigencias indicadas en los artículos 82, 84 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el nomenclado 368 y 371 ibídem, el despacho **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda REIVINDICATORIA (En Reconvención Proceso de Pertenencia) promovida por *LUZ DEL CARMEN GIL PEREZ* contra *CRISTINAN DAVID LOAIZA JARAMILLO*, *CINDY VANESSA LOAIZA CORREA* y el menor *JUAN FERNANDO LAIZA GARCIA* representado por *LUISA FERNANDA GARCIA CARDONA*, todos en su condición de representantes de la sucesión de *LUIS EDUARDO LOAIZA RUA*.

2º.- NOTIFIQUESE a la accionada y córrase trasladado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.